



Bonos al consumo en comercios afectados por la crisis de COVID-19
Ayuntamiento de Sangüesa / Zangozako Udala

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.-Fundamentación y objetivos

Tras la constatación de que la crisis provocada por el COVID-19 y las medidas para controlarla van a suponer un alto coste económico y social, se esconde otra constatación de la grave situación que están viviendo durante el estado de alarma los comercios, establecimientos de hostelería, etc. Ante esta situación, es evidente que una de las apuestas Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza pasa por implementar medidas dirigidas a fortalecer la economía local.

Para ello, ponemos en marcha una campaña de bonos de compra coordinada con los comercios de nuestro municipio afectados por la crisis del COVID-19 que, en la medida de nuestras posibilidades, tiene los siguientes objetivos:

1. Aportar liquidez a este tipo de economía.
2. Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito que equilibre la pérdida producida en las semanas de cierre o pérdida considerable de facturación.
3. Que una parte importante del consumo previsto en estos próximos meses se realice en la economía local.
4. Que permita conjugar una apuesta a medio y largo plazo a favor de este modelo como apuesta de futuro saludable para la economía local.

2ª.- Dotación presupuestaria

En el presupuesto municipal para el año 2020, se ha habilitado la partida presupuestaria 1 4320047000 144 *Bonos reactivación comercio local*, con un importe de 12.000 euros para sufragar esta campaña de “bonos al consumo en la localidad”. Esta partida se ejecutará de la siguiente forma:

- o 10.000€ se destinarán a la subvención de los bonos al consumo.
- o 2.000€ irán destinados a sufragar los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de los bonos: Programa informático, tarjetas, publicidad y gestión, etc.

3ª.- Actividades que pueden acogerse a la convocatoria para ser receptores de compras con bonos

Podrán acogerse a esta convocatoria para ser receptores de compras con bonos, los titulares de actividades desarrolladas en Sangüesa/Zangoza que cumplan los siguientes requisitos:

a) En función de la afección del estado de alarma en la actividad

- Actividades cuya atención presencial o de apertura al público quedó suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o de sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.
- Actividades que sin haber quedado suspendidas durante el estado de alarma, sus titulares hayan resultado beneficiarios de alguna de las ayudas por reducción de su facturación, previstas en el Decreto-ley Foral 3/2020, de 15 de abril, posteriormente modificado por el Decreto-ley Foral 3/2020, o en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por lo que se regularon medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

b) En función de la forma de desarrollar la actividad

Actividades con local abierto al público en Sangüesa/Zangoza para la venta de bienes y servicios que figuren de alta en el impuesto de actividades económicas en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales

c) En función del tipo de empresa

- Autónomos, sean personas físicas (de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial) o societarias.
- Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados.

En ambos casos, la empresa deberá encontrarse de alta en el IAE de Sangüesa/Zangoza antes del 14 de marzo.

d) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza y con la Hacienda pública foral



- e) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4ª.- Funcionamiento de Bonos

4.1 A las actividades que se admitan como receptores de compras por bonos se les dará un número de usuario y contraseña por el cual podrán acceder a la intranet del sistema y así consultar el saldo de las tarjetas y hacer los cargos correspondientes. Para ello necesitan tener dispositivos con acceso a internet en el local.

Semanal o mensualmente deberán de pasar una factura electrónica al ayuntamiento para que, después de las comprobaciones, se abone a su cuenta el importe de la misma.

4.2 Los bonos serán de 60€ y 100€ de los cuales el ayuntamiento subvenciona el 15%:

- o Si una persona adquiere un bono por valor de 60€ tiene que pagar 51€
- o Si una persona adquiere un bono de 100€ tiene que pagar 85€
- o Se establece un número máximo de 5 bonos por persona
- o Se emitirán 555 bonos de 60€
 - $555 \times 9 \text{ €} = 4.995 \text{ €}$ aportación municipal
 - $555 \times 60 \text{ €} = 33.300 \text{ €}$ movilizados para el consumo
- o Se emitirán 333 bonos de 100 €
 - $333 \times 15\text{€} = 4.995\text{€}$ aportación municipal.
 - $333 \times 100 \text{ €} = 33.300 \text{ €}$ movilizados para el consumo.
- o TOTAL:
 - 9.990 € de aportación municipal.
 - 66.600 € movilizados para el consumo.

4.3 Los bonos serán unas tarjetas con código de barras que se venderán en las oficinas municipales.

- Cualquier persona mayor de edad podrá adquirir los bonos. Se podrá adquirir un máximo de 5 bonos por persona.
- Los bonos deberán consumirse antes del 31 de Enero de 2021.
- El dinero recaudado se ingresará en una cuenta creada para tal fin cuyo titular será el Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza y que se abrirá con la aportación inicial del Ayuntamiento de 10.000€.

5ª.- Presentación de solicitudes, plazo y resolución

5.1.- Las solicitudes, que deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza **hasta las 14.00 horas del día 18 de agosto.**

5.2.- Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

5.3 Secretaría e Intervención municipal junto con la Comisión de Comunicación, Participación, Industria, Comercio, Turismo y Juventud será los encargados de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. El plazo máximo de resolución y notificación será de 10 días después de presentar la solicitud con la documentación completa

5.4.- Documentación a presentar:

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza (Anexo 1)
- b) DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- e) En su caso, justificante de haber resultado beneficiario de las ayudas por reducción de su facturación, previstas en el Decreto-ley Foral 3/2020, de 15 de abril, posteriormente modificado por el Decreto-ley Foral 3/2020, o en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, por lo que se regularon medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- f) El Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza podrá requerir al solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente.

Sangüesa/Zangoza , julio 2020